



ACTA EXTRAORDINARIA N° 03
CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL
DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



MIÉRCOLES 03 JUNIO DEL 2020

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN

EXTRAORDINARIA No. 03



Acta de la Sesión Extraordinaria número tres, celebrada por el Honorable Concejo Municipal del Cantón Central de Limón, en la Sala de Sesiones, el tres de junio del dos mil veinte a las diecisiete horas con quince minutos, con la siguiente asistencia:

REGIDORES PROPIETARIOS

LISSA IVANNIA FRECKLETON OWENS.....PRESIDENTA MUNICIPAL
LARRY WEIN CALVIN
BELINDA LORENA JONES SEQUEIRA
ANNER GARCÍA OBREGÓN
JUAN PABLO POVEDA CHINCHILLA
JOSÉ GABRIEL HIDALGO GONZÁLEZ
SUCY YESENIA WING CHING

REGIDORES SUPLENTE

JOSSIMAR ANDREY LÓPEZ CALVO
MARÍA ESTELA OBANDO AVENDAÑO
ELADIO ARCE COTO
YORLENY MENA MONTERO
FERNANDO BLAKE HEDGES
YAHUZU ACUÑA MARTÍNEZ
SEDIEL MORALES RUIZ

REGIDORES AUSENTES

SÍNDICOS PROPIETARIOS

AURA MORA KNIGHT
CINDY KRISTEL MENA VARGAS
LUIS ARMANDO DAVIS WRIGHT
GEORGINA MADRIGAL CASTILLO

SÍNDICOS SUPLENTE

CARLOS SMITH ALTERNO
RICARDO VALLE MORA
JETTYFFER SHOREE MILLINER PÉREZ
OSCAR VINICIO URBINA RUIZ

SÍNDICOS AUSENTES

SECRETARIA MUNICIPAL

SHAYRA UPHAN WRIGHT

ACTA TRANSCRITA POR: SHAYRA UPHAN WRIGHT



ORDEN DEL DÍA

ARTICULO I.- COMPROBACIÓN DEL QUORUM

ARTÍCULO II.- ORACIÓN

ARTÍCULO III.- CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO IV.- NOMBRAMIENTOS ANTE INSTITUCIONES PÚBLICAS

ARTÍCULO V.- NOMBRAMIENTOS DE ASESORES DE COMISIONES

Comprobado el quórum por parte del Presidencia Municipal, hay suficiente quórum para sesionar:

ARTICULO II.- ORACIÓN

Se realiza la oración y se continúa con la sesión.



ARTÍCULO III.- CORRESPONDENCIA

a) Visto Oficio J.A.C.L-58-2020 suscrita por la Licda. Marjorie Esna Williams - Presidenta de la Junta de Cementerio de Limón; que dice:

Por este medio nos permitimos remitirles las siguientes solicitudes de Títulos de Arrendamiento por 5 años en los siguientes cementerios de Limón según sesión ordinaria número 04-2020 artículo sexto del 28 de abril del 2020, favor firmar dichos títulos para su legalización.

CEMENTERIO 4	CEDULA	TITULO
DAMARIS CENTENO CHAVARRIA E HIJOS	7-0094-0743	4706
BERNARDA LAYAN RODRIGUEZ E HIJOS	7-0131-0012	4702
VILMA LEVEY KELLY Y FAMILIA	7-0062-0620	4701
YOLANDA MICHEL REID Y HNOS.	7-0056-0136	4704
MARICEL ROJAS MUÑOZ Y ESPOSO	7-0073-0710	4700
EDGAR SMITH BARTON Y FAMIUA	7-0048-1107	4708
EDWIN TAYLOR MAYORGA	155803342224	4705
GLENDA LUCIA WRIGHT CHAMBERS	7-0068-0876	4707
JOHNNY ZUÑIGA SOLIS Y HNOS.	7-0085-0606	4703

SE ACUERDA: Aprobar las solicitudes de Títulos de Arrendamiento por 5 años en los siguientes cementerios de Limón.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. -

Se aprueba con 7 votos positivos de los Regidores Wein Calvin, Jones Sequiera, García Obregón, Freckleton Owens, Poveda Chinchilla, Hidalgo González, Wing Ching.

b) Visto Oficio DE-E-169-2020 suscrita por la MBA. Karen Porras Arguedas - Directora Ejecutiva UNGL; que dice:

Reciban un cordial saludo de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGLL institución que agremia y representa políticamente a las Municipalidades de Costa Rica desde hace 42 años.

El martes 19 de mayo fue un día muy importante para el Régimen Municipal Costarricense, por la aprobación de la Ley W 9848, "Ley para apoyar al contribuyente local y reforzar la gestión financiera de las municipalidades ante la emergencia nacional por la pandemia de COVID-19" (publicada en la Gaceta el día viernes 22 de mayo). La base de dicho proyecto, sobre todo en lo que se refiere al Capítulo 1: "Disposiciones para reforzar la gestión financiera de las municipalidades", tuvo como texto base la propuesta que la Unión Nacional de Gobiernos Locales y la Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias hicieron llegar a la Asamblea Legislativa en marzo pasado. Las propuestas del Capítulo 2: "Acciones municipales para apoyar al contribuyente en el pago de tributos municipales", tiene como antecedentes diferentes iniciativas de ley que varios diputados habían presentado a la corriente legislativa.

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



Es necesario reconocer la gran vocación de diálogo por parte de los diputados (as) durante el trámite legislativo de esta ley, así como el contundente apoyo del señor Presidente de la República. El mayor acierto de la nueva norma es que ofrece alternativas para que las municipalidades, según la realidad de cada catón, apoyen a los contribuyentes locales con flexibilidad en el pago de sus obligaciones (como moratorias), posibles reducciones por tarifas de arrendamientos en mercados, arreglos de pago de hasta 24 meses y la nueva figura de la suspensión temporal de patente; todo esto, de la mano con herramientas que permitan a los gobiernos locales una gestión más ágil y flexible de los recursos con los que ya cuentan. Sólo esta combinación hace realista la posibilidad de ofrecer opciones a los contribuyentes, pues es un hecho que las municipalidades ya están enfrentando una preocupante disminución de sus ingresos.

Consideramos que la aprobación de la Ley W 9848 es una reivindicación al respeto de la Autonomía Municipal, que a su vez implica el reto de demostrarle al país y a los diputados (as) que tomaron la decisión correcta y que los gobiernos locales ejercerán su autonomía de manera responsable.

Con absoluto respeto por la autonomía municipal y con conciencia plena de que las decisiones sobre la aplicación de esta norma les corresponden a las autoridades locales, nos permitimos hacerles llegar este documento que tiene como propósito ofrecer un panorama general de las implicaciones y alcances de le Ley. Igualmente, se ofrecen insumos y recomendaciones que puedan ayudar a los tomadores de decisiones locales.

La norma N° 9848 ofrece herramientas valiosas, pero exige un enfoque de mucha responsabilidad fuertemente respaldado en el análisis técnico financiero, por lo que desde la UNGL recomendamos vehementemente el trabajo cooperativo entre aquellos funcionarios de la administración relacionados con las áreas financiera, tributaria, presupuestaria y legal. En un contexto donde confluyen la reducción de los ingresos, la expectativa y la necesidad de apoyo de los contribuyentes, la incertidumbre sobre la duración del estado de emergencia, gastos no previstos, entre otros; se vuelve crítico que las decisiones que la Ley le confía a las autoridades locales tengan un robusto respaldo técnico que tenga por prioridad asegurar la operación y los servicios municipales.

En este mismo sentido y atendiendo el espíritu de la discusión legislativa durante la aprobación de la norma, conviene plantear escenarios bastante conservadores sobre el comportamiento de los ingresos, lo que implica acciones austeras del gasto y una priorización cuidadosa y estratégica. Bajo esta misma lógica conservadora, vale la pena recordar en este punto que los artículos 4, 5, 7, 8 Y 9 son tajantes en que las disposiciones que contienen cada uno de ellos no podrán utilizarse para la "creación de nuevas plazas". La correcta aplicación de esta limitante corresponde a cada gobierno local, pero a la luz de las posiciones externa das por los legisladores y medios de comunicación, emerge una interpretación restrictiva.

La Ley consta de 20 artículos divididos en dos apartados: Capítulo I "DISPOSICIONES PARA REFORZAR LA GESTIÓN FINANCIERA DE LAS MUNICIPALIDADES" Y Capítulo " ACCIONES MUNICIPALES PARA APOYAR AL CONTRIBUYENTE EN EL PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES". A continuación, una reseña con comentarios del contenido de la norma.

• CAPITULO 1:

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



En el Artículo 1 se plantea que las municipalidades recibirán de forma oportuna el porcentaje que les corresponde del impuesto a los combustibles según la Ley 8114 y deberán aportar únicamente copia del presupuesto municipal, acompañado del oficio de aprobación de la Contraloría General de la República (CGR), que demuestre que la transferencia a recibir está incorporada en su presupuesto, así como la programación financiera de la ejecución presupuestaria. Esto elimina la discusión sobre una cantidad de requisitos sin fundamento legal que se venían exigiendo, pero que además no generaban ningún valor y sí burocracia.

La mayoría de los artículos corresponden a autorizaciones excepcionales para los ejercicios presupuestarios 2020 y 2021, los cuales detallamos a continuación:

- En atención a los Artículos 2 y 3, respectivamente, solo se girarán el cero coma cinco por ciento (0,5%) a favor del Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda y el uno coma cinco por ciento (1,5%) a la Junta Administrativa del Registro Nacional de lo recaudado por Impuesto de Bienes Inmuebles. El 2% adicional de la recaudación de este impuesto que ahora se quedará en las arcas municipales, estará sujeto al mismo tratamiento y uso de los recursos de este mismo origen que ya eran ejecutados por la municipalidad.
- El Artículo 4 permite sobrepasar el límite dispuesto en la Ley 7509, "Impuesto sobre Bienes Inmuebles", y destinar hasta un cuarenta por ciento (40%) a gastos administrativos del monto que les corresponde del impuesto sobre bienes inmuebles. Estos recursos también podrán ser utilizados en la prestación de servicios de agua, cementerios, seguridad y gestión integral de residuos; sin embargo, no podrán destinarse a la creación de nuevas plazas. Nótese que este artículo no ofrece nuevos ingresos, solo habilita un porcentaje mayor.
- El Artículo 5 permite sobrepasar el límite dispuesto en el artículo 102 de la Ley 7794, "Código Municipal", y destinar hasta un cincuenta por ciento (50%) de sus ingresos ordinarios municipales a atender los gastos generales de administración. Estos recursos también podrán ser utilizados en la prestación de servicios de agua, cementerios, seguridad y gestión integral de residuos; sin embargo, no podrán destinarse a la creación de nuevas plazas. Una vez más se señala que este artículo no ofrece nuevos ingresos, solo habilita un porcentaje mayor.
- En el Artículo 7 se autoriza a las municipalidades y los concejos municipales de distrito para utilizar los recursos de superávit libre y específico, con el fin de garantizar la continuidad de los servicios municipales de agua, seguridad, gestión integral de residuos o cementerios; así como para gastos corrientes de administración general ante disminución de sus ingresos (no podrán destinarse a la creación de nuevas plazas).
- Antes de la Ley no estaba permitido financiar un servicio municipal con ingresos provenientes de otro; ahora el Artículo 8 habilita temporalmente esta posibilidad cuando, una vez cubiertos los costos de la prestación del servicio, existe un saldo favorable para que éste sea invertido en otros servicios municipales que experimenten déficits, así como en gastos administrativos (no podrán destinarse a la creación de nuevas plazas).
- El Artículo 9 indica que las municipalidades podrán utilizar los recursos que reciban por transferencias del Gobierno Central (salvo las que responden a partidas específicas e impuesto a los combustibles - Ley 8114) para garantizar la continuidad de los servicios

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



municipales de agua, seguridad, gestión integral de residuos o cementerio, así como para gastos administrativos (no podrán destinarse a la creación de nuevas plazas). Básicamente, este artículo afectaría las transferencias por impuesto a la producción de banano, por salidas y exportaciones terrestres, producción e importación de cemento y salidas aéreas (no todas las municipalidades reciben este tipo de ingreso).

Los últimos párrafos de los Artículos 7 y 8 que reiteran que para el uso de estos recursos se deberán "realizar los procedimientos de aprobación presupuestaria ante la Contraloría General de la República que ya están previstos por el ordenamiento jurídico", pero no establece ninguna responsabilidad nueva ni modifica los trámites existentes ante el ente contra lar.

Cuando en los Artículos 7 y 9 se indica que los recursos podrán usarse "para garantizar la continuidad de los servicios municipales de agua, seguridad, gestión integral de residuos o cementerios", debe entenderse como una lista taxativa.

El Artículo 6 autoriza a los bancos estatales y al Banco Popular y de Desarrollo Comunal para que ofrezcan alternativas para la readecuación de deudas a las municipalidades y los concejos municipales de distrito afectados financieramente por el COVID-19. No es una obligación en atención a la autonomía constitucional de los bancos estatales.

Con respecto del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), el Artículo 10 indica que las municipalidades clasificadas en el grupo C y D del índice de Gestión Municipal del año 2018, emitido por la CGR, y los concejos municipales de distrito, estarán exentos del pago de cualquier rubro a Radiográfica Costarricense S.A. (RACSA) por la capacitación, implementación y uso del SICOP durante el plazo de vigencia de la declaración de estado de emergencia. Además, en aquellos casos en que los proveedores locales carezcan del certificado de firma digital, se les dotará, vía correo electrónico, de un certificado de seguridad digital, emitido al efecto por Radiográfica Costarricense S.A. (RACSA), de tal manera que puedan inscribirse y ofertar en el Registro electrónico de proveedores de SICOP, con el fin de que suministren bienes y servicios a sus municipalidades u otras entidades públicas.

Sobre la "Regla Fiscal" y las demás disposiciones del Título IV de la Ley N° 9635, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, el Artículo 11 excluye del ámbito de aplicación a los comités cantonales de deportes, a las municipalidades y a los concejos municipales de distrito. En los últimos

dos casos, sí quedarán afectados por la Ley N° 9635 aquellos recursos que reciban "provenientes de transferencias realizadas por el Gobierno Central". Para efectos prácticos, esto significa que los gastos que se financien con recursos "propios" (aquellos que no son transferencias desde el Presupuesto de la República) quedarán excluidos de forma permanente de la regla fiscal de la Ley N° 9635.

• CAPITULO II:

El Artículo 12 autoriza a municipalidades y concejos municipales de distrito para que otorguen a los licenciarios una moratoria en el pago por concepto del impuesto de patentes por actividades lucrativas, así como del impuesto por venta de bebidas con contenido alcohólico en el caso de las licencias clase B. La moratoria tendría efecto a partir

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE ILMÓN



del trimestre en cobro al momento de la declaratoria de estado de emergencia nacional, siendo que estos dos impuestos se cobran por período adelantado, se refiere entonces al segundo trimestre. El beneficio se puede extender por un máximo hasta de tres trimestres, pero la aplicación y plazo es una decisión municipal en función de los análisis técnicos financieros.

El requisito para optar por el beneficio normado en este artículo es la reducción del 20% de ingresos brutos de la actividad lucrativa del contribuyente, para cual el interesado deberá aportar cualquiera de los siguientes documentos o requisitos:

- Declaración jurada. Como el formulario, según establece esta Ley, será facilitado por la administración tributaria municipal, recomendamos se pueda diseñar este documento de manera que incluya también: la solicitud del beneficio, declaración del interesado de la afectación del 20% de reducción de ingresos y que la información brindada sea consistente con la reportada al Ministerio de Hacienda, advertencia de que la municipalidad se reserva el derecho de corroborar la información brindada (por ejemplo cruzando información con Hacienda) y la consecuencia de perder el beneficio del que se está gozando en caso de constatarse de que no se cumplió con la afectación de los ingresos (empezando a correr los intereses).
- Certificación de contador público autorizado para demostrar la disminución de sus ingresos.

Es relevante conocer que el Colegio de Contadores Públicos ha puesto a disposición una "certificación del porcentaje de variación de los ingresos" cuyo costo es significativamente menor.

- Orden sanitaria de cierre emitida por el Ministerio de Salud, producto de la emergencia.
- Declaraciones del impuesto al valor agregado de los últimos tres meses.

La autorización de moratoria del Artículo 13 ofrece una lista de opciones más amplia, pues contempla tasas, precios públicos (como acueducto), servicios municipales, impuestos municipales V cánones por concesión (como zona marítimo terrestre). No se contemplan por ser de orden nacional los impuestos por comercialización de bebidas alcohólicas (más allá de lo que dice el artículo 12 sobre las licencias clase B), sobre bienes inmuebles V de construcción; aunque sobre este último debe recordarse que va existe margen pues se habla de hasta un 1% del valor de la obra.

Se indica en el artículo en cuestión que la moratoria tendrá efecto a partir del período en cobro al momento de la declaratoria de estado de emergencia nacional. Para aquellas obligaciones que se pagan por mes vencido incluiría marzo, para lo que se paga por adelantado sería a partir de abril. Esta misma lógica aplicaría, aunque los pagos fueran por trimestre. El beneficio se puede extender por un máximo hasta de 9 meses, pero la aplicación V plazo es una decisión municipal en función de los análisis técnicos financieros. El artículo 13 abre un menú de opciones, cuáles V cuánto se usan es una decisión local.

Para optar por este beneficio, el contribuyente deberá presentar documentos que demuestre la respectiva afectación a consecuencia del estado de emergencia nacional por la pandemia del COVID- 19:

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



- Documento formal emitido por su patrono, en donde se haga constar la reducción de su jornada laboral, la suspensión de su contrato o el despido, según corresponda.
- Presentar las declaraciones del impuesto sobre el valor agregado (IVA) de los meses del año 2020, en donde se compruebe al menos la disminución de un veinte por ciento (20%) en el monto declarado.

Al igual que con el artículo anterior, sugerimos que la administración diseñe el formulario de solicitud incorporando la advertencia de que la municipalidad se reserva el derecho de corroborar la información brindada (por ejemplo, cruzando información con Hacienda) y la consecuencia de perder el beneficio del que se está gozando en caso de constatare información falsa.

Los numerales 12 y 13 señalan que el contribuyente que se acoja a las moratorias habilitadas deberá "haber cancelado la totalidad de sus obligaciones correspondientes a los períodos vencidos previos a la declaratoria de emergencia o, en su defecto, estar al día en caso de que esté cancelando sus pendientes a través de la figura de arreglo de pago". Consideramos que la redacción sí permite que alguien se presente en este momento a pagar períodos anteriores a la declaración de emergencia para poder así beneficiarse de una posible moratoria.

Con respecto a los mercados municipales, Artículo 14, se autoriza una rebaja hasta de un 50% (este porcentaje constituye un máximo) en los montos cobrados por concepto de arrendamiento de locales, tramos o puestos hasta diciembre de 2020. El requisito es que el inquilino demuestre una "disminución significativa de las ventas" a partir de la declaratoria de emergencia, contrario a los artículos anteriores, en este caso tendrá cada gobierno local que determinar cuánto considera una "disminución significativa". Una opción es usar de referencia lo dispuesto en los numerales 12 y 13, algunos han valorado la alternativa de modelos escalonados según el nivel de afectación de las ventas.

Una vez más se quiere la valoración técnica para asegurar que la reducción no ponga en riesgo cubrir los gastos de los servicios básicos necesarios para que los locales operen normalmente. Conviene se diseñe un formulario de solicitud, incorporando la advertencia de que la municipalidad se reserva el derecho de corroborar la información brindada y la consecuencia de perder el beneficio del que se está gozando en caso de constatare información falsa.

El Artículo 15 es muy importante pues permite la operativización del capítulo 2, para poder aplicar lo dispuesto en los artículos 12, 13 y 14 de esta ley, las municipalidades y los concejos municipales de distrito deberán disponer de un plan de moratoria y reducción de tarifa, según corresponda, el cual tendrá que ser aprobado por el respectivo órgano colegiado. La Ley establece un plazo de quince días hábiles posteriores a la entrada en vigencia, los cuales se cumplirán el día 12 de junio.

En este plan se establecen términos y el plazo de aplicación de cada tipo de moratoria y reducción de tarifa, así como los plazos y medios para la presentación de la solicitud por parte del interesado. En el caso de la moratoria dispuesta en el artículo 13, deberá determinar, además, sobre cuáles tasas, precios públicos, servicios municipales, impuestos municipales y cánones por concesión se habilitará este beneficio (recordamos que no aplica sobre impuestos nacionales).

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



El elemento fundamental de estos planes y de la posterior aprobación de los concejos municipales, es el requerimiento previo de un análisis financiero que de sustento técnico robusto a las decisiones de los órganos decisorios políticos. No se puede poner en riesgo la operación del municipio ni la prestación de servicios, por lo que conviene plantear escenarios conservadores sobre el comportamiento de los ingresos y austeros con respecto al gasto.

Cada licenciataria, contribuyente o arrendatario deberá cancelar sus obligaciones en la fecha que determine el plan de moratoria y reducción de tarifa. Si el pago se realizara posterior a dicha fecha, deberán cancelar todos los recargos, intereses y multas correspondientes al período en que se le otorgó la moratoria o la reducción de tarifa.

El Artículo 16 permite arreglos de pago a los contribuyentes que lo soliciten durante el 2020, por un plazo de hasta 24 meses. Esto podrá aplicar en tasas, precios públicos, servicios municipales, impuestos y cánones por concesión; nótese que en este caso sí se incluyen los impuestos nacionales sí así lo decide la municipalidad (por ejemplo, el IBI). Sabemos que ya las municipalidades tienen potestad para ofrecer arreglos de pago, sugerimos que cada una defina las condiciones particulares para esta modalidad amparados en esta nueva Ley y posteriormente vuelvan a aplicar los mecanismos ordinarios con los que ya contaban. Tanto en el plazo como en las obligaciones susceptibles a esta figura de pago, la municipalidad tiene margen de acción para determinar cómo lo aplicará (siempre con el respaldo de análisis técnicos financieros).

El numeral 17 autoriza a las Municipalidades y Concejos Municipales de Distrito a ampliar hasta por tres meses adicionales los beneficios a los contribuyentes, una vez más el con sustento técnico financiero del presupuesto para no poner en riesgo la operación municipal ni la prestación de servicios.

El Artículo 18 exige a los Gobiernos Locales realizar una campaña de divulgación para que el contribuyente se entere de beneficios, procedimientos y responsabilidades.

El Artículo 19 reforma el artículo 88 del Código Municipal, creando la figura de la suspensión temporal de las licencias (patentes) por actividades lucrativas en casos de emergencia nacional o cantonal. Esta suspensión es por un máximo de 12 meses, en el plazo de suspensión no se cobrará el impuesto asociado a la realización de actividades lucrativas. Sugerimos sea la misma municipalidad la que defina un formulario para la solicitud de suspensión y otro para la reactivación (no se pueden exigir de nuevo los requisitos). En estos formularios podría aprovecharse para pedir los medios de notificación (incluido correo electrónico), así como para advertir que en el momento de la reactivación no debe existir otra actividad comercial con patente operando exactamente en el mismo local. Importante notar que este artículo no cubre a las licencias para comercialización de bebidas con contenido alcohólico.

El artículo final asigna a la CGR y a las auditorías internas, la elaboración y ejecución, en forma conjunta, de un programa extraordinario de fiscalización del presupuesto de los años 2020 y 2021, V de las liquidaciones presupuestarias, a fin de verificar el cumplimiento efectivo de lo establecido V autorizado en la nueva ley. Agrega que las auditorías internas deberán presentar anualmente, periodos 2020, 2021 y 2022, un informe al Concejo Municipal para dar cuenta del programa extraordinario de fiscalización, así como de los

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN

procesos de gestión, atención de la emergencia, procesos de contratación, el nivel de ejecución presupuestaria V los resultados obtenidos.



• OTRAS RECOMENDACIONES:

Una vez descrita V comentada la Lev, nos permitimos listar V reiterar algunas recomendaciones o elementos a tomar en cuenta:

- En plan de moratoria y reducción de tarifa debe estar aprobado a más tardar el 12 de junio.
- La base de todas las decisiones de los órganos decisores debe ser un robusto respaldo técnico financiero que asegure la operación V los servicios municipales. Recomendamos vehementemente el trabajo cooperativo entre aquellos funcionarios de las áreas financiera, tributaria, presupuestaria V legal.
- Conviene plantear escenarios conservadores sobre el comportamiento de los ingresos V austeros con respecto al gasto.
- Será decisión de cada municipalidad aplicar las moratorias V definir los plazos para implementar los beneficios establecidos en la Ley. Las municipalidades no están obligadas a aplicar todos los beneficios definidos en la Ley V es probable que no sea financieramente sostenible aplicar todos los beneficios al mismo tiempo.
- El aumento en el tope para gasto administrativo de lo recaudado por el impuesto de bienes inmuebles del artículo 4 no "se suma" con el aumento en el tope que se define en el artículo 5. El artículo 4 plantea la posibilidad de exceder o aumentar un límite sólo en el ingreso por impuesto de bienes inmuebles; el artículo 5 implica una medida general sobre todo el presupuesto. Es decir, la primera queda contenida o afectada por la segunda de orden general.
- Es fundamental realizar las respectivas evaluaciones y análisis de riesgos para evitar que las decisiones que se tomen atenten contra la operación municipal y la prestación de los servicios.
- El mayor acierto de esta normativa es que ofrece alternativas para que las municipalidades, según la realidad de cada cantón, apoyen a los contribuyentes locales con flexibilidad en el pago de sus obligaciones (como moratorias), posibles reducciones por tarifas de arrendamientos en mercados, arreglos de pago de hasta 24 meses y la nueva figura de la suspensión temporal de patente; todo esto, de la mano con herramientas que permitan a los gobiernos locales una gestión más ágil y flexible de los recursos con los que ya cuentan.
- En relación con la moratoria del artículo 13, se indica que los Concejos Municipales tendrán que "determinar sobre cuáles tasas, precios públicos, servicios municipales, impuestos municipales y cánones por concesión, se habilitará este beneficio". No alcanza este artículo los impuestos nacionales.
- El artículo 20 se incorporó como medida de transparencia adicional, exige un programa extraordinario de fiscalización conjunta entre la CGR y la auditoría interna.
- En cuanto a la declaración jurada referida en el artículo 12 se sugiere incorporar advertencia de las consecuencias en caso de datos faltos. También podría complementarse con lo que establece el artículo 112 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios en relación con el artículo 77 del mismo código sobre la fiscalización oficiosa (municipalidades cuentan con la colaboración obligada de la Dirección General de Tributación, Aduanas y demás entes públicos).

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



- Debe recordarse que los beneficios de los artículos 12, 13 Y 14 establecen requisitos que implican afectaciones relacionadas con la emergencia y sus consecuencias socioeconómicas, es decir que no todos califican para estos beneficios.
- Conviene ofrecer información en línea para que los contribuyentes sepan cómo aplicarán los beneficios, idealmente habilitar trámites digitales (por ejemplo: un formulario en la página web). Hay que anticipar y definir cómo se manejaría la aglomeración de personas haciendo estos trámites en la municipalidad, por ejemplo, pensar en horarios especiales, días según apellido, trato diferenciado para personas con factores de riesgo.

Es importante informar que desde la UNGL estamos remitiendo información a diferentes instituciones, así como consultas cuando es del caso, para que se aplique la Ley W 9848. En esta línea, hemos enviado varios oficios para que el Ministerio de Obras Públicas y a la Tesorería Nacional se ajusten a lo que establece el artículo 1 de la norma. A la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria se ha hecho la consulta sobre el proceso de certificación de regla fiscal ahora que solo están afectados los recursos que se reciben como transferencia del Gobierno Central. Cualquier novedad en estas gestiones será compartida inmediatamente.

Para cualquier consulta adicional ponemos a su disposición el correo electrónico kporras@unql.or.cr o bien el número telefónico: 2290-4081.

PRESIDENTA MUNICIPAL: Se recibe el Oficio, los criterios y las recomendaciones hechas por la Unión Nacional de Gobiernos Locales, por lo que como órgano colegiado como nos corresponde emitir un pronunciamiento le cedo la palabra al señor alcalde Néstor Mattis Williams.

ALCALDE MUNICIPAL: Gracias señora presidenta, muy buenas tardes a todos y a cada uno de los compañeros y compañeras del Concejo; a la compañera mis condolencias del caso. Efectivamente señora presidenta en esa misma línea le voy a presentar el plan propuesto para que con este documento presentado puedan hacer el análisis respectivo de lo que exige la ley 9848, en el sentido de que dentro los quince días después de publicado por lo menos tener ya el plan ya analizado, lo presento para que la secretaria me lo reciba, por favor.

Si me permite señora presidenta nada más una pequeña información, es en el sentido de que la comisión de patentes, no se sino se ha reunido, pero tenemos esto mismo de ingresos la afectación, tenemos varias solicitudes que se hicieron de patentes y no se ha visto, para ver si nos puede apoyar con eso señora presidenta, muchas gracias.

PRESIDENTA MUNICIPAL: Respondiendo señor alcalde a la consulta realizada de las sesiones de comisión de patentes, ya hay un cronograma que se facilitó a los compañeros del día que se va sesionar no tengo a mano el día que se programó, están programados para mañana a las 4:30 don Fernando.

Se recibe el plan para apoyar al contribuyente local durante la emergencia nacional por la pandemia del COVID-19 conforme a la ley 9848, presentada por la administración municipal considerando que el plazo límite era el 12 de junio se recibe el plan y se sugiere a las señoras y señores regidores que sea trasladado a la comisión de hacienda y presupuesto.

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



SE ACUERDA:

1- Recibir el Oficio AML-0804-2020 suscrita por el Lic. Néstor Mattis Williams – Alcalde Municipal, en la cual remite el Plan para apoyar al Contribuyente Local ante la Emergencia Nacional por la Pandemia de COVID-19; conforme a la Ley 9848 publicada en el Alcance 122 del 22 de mayo de 2020.

criterio al respecto.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. -

2- Trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto Municipal, para que lo analicen y emitan un criterio al respecto.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. -

Se aprueba con 7 votos positivos de los Regidores Wein Calvin, Jones Sequiera, García Obregón, Freckleton Owens, Poveda Chinchilla, Hidalgo González, Wing Ching.

PRESIDENTA MUNICIPAL: Señor regidor Hidalgo González.

REGIDOR HIDALGO GONZÁLEZ: Don Néstor, Presidenta, compañeros presentes; es simplemente para recordar lo que usted ya dijo la fecha de entrega de esa propuesta es el 12 de junio, estoy revisando la agenda y básicamente nos queda una sesión ordinaria el 08 de junio, los compañeros y compañeras que conformemos esa comisión yo no sé si sería bueno verlo en la comisión de gobierno y administración ya que también va de la mano con esa parte para poder tener el lunes un criterio al respecto de las comisiones y poder tomar una decisión ya que al menos el miércoles 10 de junio tengamos extraordinaria ya no nos volveríamos a ver para tomar una decisión al respecto, gracias.

PRESIDENTA MUNICIPAL: Perdón señor Jose Hidalgo la próxima reunión para cuando está programada en comisiones.

REGIDOR HIDALGO GONZÁLEZ: Martes 09.

PRESIDENTA MUNICIPAL: Hasta el martes 09 entonces se tendría que vía acuerdo conversar con la señora secretaria para programar una sesión anterior al 09 de junio, las señoras y señores regidores que están de acuerdo, aprobado por unanimidad.

c) Visto Oficio N° 083-2020-AI/ML, suscrita por el Lic. Albin Vega Méndez – Auditor Interno Municipal, que dice:

En cumplimiento del ACUERDO SM-0172-2020, tomado por el Honorable Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria N° 55, celebrada el miércoles 22 de abril del 2020, donde se acordó lo siguiente:

- Solicitarles a la Unidad de Auditoría que se sirva a remitir a este Cuerpo Colegiado el Documento denominado Reglamento de Servicios de Transportes Municipales, esto con el fin de proceder como corresponde.

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



Al respecto me permito remitir el archivo adjunto, copia escaneada del Reglamento de Servicios de Transportes Municipales vigente; con el fin de cumplir con lo acordado en la Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal.

Es importante aclarar que este reglamento es el que se está aplicando actualmente; sin embargo, data desde el año 1987 y consecuentemente está totalmente desactualizado y no cumple con los requerimientos del ordenamiento jurídico vigente, fundamentalmente las disposiciones establecidas en la Ley de Tránsito por Vías Públicas, Terrestres y Seguridad Vial, N° 9078.

SE TOMA NOTA. -

d) Visto Oficio OTH-288-2020, suscrita por la Licda. Andrea Fuentes Fernández – Encargada Talento Humano Municipal a.i., que dice:

Por este medio y en atención a su solicitud a través de oficio N° 080-2020-AIIML, se traslada copia de las acciones de personal solicitadas, en las mismas se indican los detalles reconocidos para el cálculo de pago de cada uno, así como la referencia de los documentos de respaldo que se utilizaron para la realización de los cálculos.

SE TOMA NOTA. -

e) Visto nota suscrita por el Lic. Winston Norman Scott – Secretario General SITRAMUPL, que dice:

Esta misiva es con el fin de solicitarle que es hora que se le asigne trabajo a los inspectores nombrados en propiedad, usted desautorizo a los inspectores municipales nombrados en propiedad a realizar las funciones que les corresponde por ley, y los tiene sentados y no tienen una jefatura a la cual tienen que reportarse diariamente, en una institución pública como la municipalidad de Limón existe funcionarios acéfalos por decisión suya, no realizan ninguna función, no tienen jefaturas que les asigne funciones por la cual la municipalidad de Limón les paga un salario y esto es contrario el principio de probidad, los funcionarios nombrados en propiedad sentados sin realizar ningún tipo de funciones son: José Espinoza Sánchez, Yamilet Jiménez Flores, Gilberto Drummond Drummond, Kevin Taylor Barnes, Alejandro Vega, Roger Alvarado, Gerardo Araya Arce, Mario Marín Sandi, Doris Sanabria Torres, Luis Carpio Martínez, Otilio Brown Margan, Eliecer Abarca, Omar Vargas, Roberto White y Víctor Loaiza.

Por lo tanto, solicito que se le asigne trabajo a los funcionarios en mención en sus respectivos departamentos como aparece en la relación de puesto, por la cual se les paga un salario.

REGIDOR WEIN CALVIN: No escuché quien envió esa nota.

SECRETARIA UPHAN WRIGHT: Lo envía don Winston Norman al señor Alcalde Municipal.

PRESIDENTA MUNICIPAL: De conformidad al art. 17, que le corresponde al titular de la alcaldía las siguientes atribuciones en el inciso a) ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador y jefe de las dependencias municipales, vigilando la

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en general, **SE TOMA NOTA**, del oficio remitido por el Lic. Winston Norman debido a que no es resorte propiamente del Concejo Municipal.

PRESIDENTA MUNICIPAL: Este es un Oficio DREL-SE01-191-2020 por el señor Erick Chevez Rodríguez, que es el recurso de revocatoria y apelación en subsidio que ya fue remitido a la comisión de asuntos jurídicos, del nombramiento de la junta de educación Margarita Rojas Zúñiga, vamos pasar este documento porque ya se vio.

f) Visto Oficio DREL-SE01-193-2020 suscrita por el Lic. Erick Chevez – Supervisor escolar 01, que dice:

Dando seguimiento a lo dispuesto en el Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas; NO 38249-MEP, en cuanto al nombramiento y destitución de los miembros de las Juntas señala:

"Artículo 15.-El Supervisor del Centro Educativo presentará ante el Concejo Municipal las ternas propuestas por el Director del Centro Educativo. Corresponde al Concejo Municipal realizar la selección y nombramiento de los cinco miembros que conformarán la Junta, así como su posterior juramentación."

Hago entrega del formulario F-PJ-04, suscrito por la señora Rosario Arrieta Gómez; Directora de la Escuela Margarita Rojas Zúñiga, en donde en lo conducente presenta terna para su aprobación de los miembros de la Junta de Educación, de la supracitada institución.

ESCUELA MARGARITA ROJAS ZÚÑIGA:

Ana Lorena Montoya Arias 7-0088-0545.
Kency Karina Wilson Simmons 1558196933030

PRESIDENTA MUNICIPAL: Se somete a conocimiento la terna presentada por la MSc. Rosario Arrieta Gómez en designación de las personas Ana Lorena Montoya Arias y Kency Karina Wilson Simmons, se mociona mediante escogencia que se escoja a las ciudadanas Ana Lorena Montoya Arias y Kency Karina Wilson Simmons; para integrar la Junta de Educación de la Escuela Margarita Rojas Zúñiga, señor regidor Juan Pablo Poveda.

REGIDOR POVEDA CHINCHILLA: Gracias señora presidenta y buenas tardes a todos y mi pésame también para la compañera. Preguntó esa no era una de las ternas que estaba cuestionada que lo habíamos mandado a la comisión de jurídicos para revisar el tema porque tenía una objeción del supervisor regional, entonces creo que esa es una de las que íbamos a revisar me parece que la íbas a someter a votación tendríamos que revisar, lo que sí me preocupa es que deberíamos verlo y hay muchos temas que tenemos pendiente en la comisión de jurídicos, pero seguimos sin asesoría legal entonces es muy difícil que avancemos con estos temas y tomemos decisiones sin el respaldo adecuado y esto tampoco puede esperar mucho, porque sabemos que las juntas tienen que nombrarse lo más pronto posible y si no las consecuencias que pueden tener con el tema de que se atrasaría con las compras y bueno lo que ya todos conocemos, pero sí esto estaba en comisión de jurídicos y deberíamos de revisarlo ahí cuando tengamos la asesoría legal correspondiente, muchas gracias.

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



REGIDORA WING CHING: Buenas compañeros, señor alcalde, señora presidenta, efectivamente esa es una de las que está se pasaron a comisión para estudio, entonces en buena teoría se tiene que esperar el dictamen para una respuesta de la comisión para poderla aprobar, gracias.

PRESIDENTA MUNICIPAL: Aquí está el documento presentado por la directora y está avalado por el supervisor el señor Eric Chévez Rodríguez es responsabilidad someterlo a votación y si se deciden que se envíe a comisión el cuerpo colegiado como tal así se hará de acuerdo, vamos a someter la votación las señoras y señores regidores que están de acuerdo en aprobar la terna presentada por favor sírvase en a levantar su mano; para aprobarlo terna.

SE ACUERDA: Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos Municipal, para que lo analicen y emitan un criterio al respecto.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. -

Se aprueba con 7 votos positivos de los Regidores Wein Calvin, Jones Sequiera, García Obregón, Freckleton Owens, Poveda Chinchilla, Hidalgo González, Wing Ching.

g) Vista nota suscrita por la Sra. Mireya Soto Pérez cédula 7-0054-0498, celular 8686-42-55, 8879-12-70 (hija Edith), que dice:

Con todo respeto que se merecen cada uno de ustedes, les saludo muy cordialmente, les hago de su conocimiento un problema que en este momento tengo con la Municipalidad de Limón, soy una señora adulta mayor y por causa de este problema he estado en el hospital con depresión y mucho dolor de cabeza. El problema es el siguiente, tenía varios días de estar en las aceras de la calle vendiendo mis tejidos como artesana, con mi patente al día, de ahí la Municipalidad me votó el chinamo donde yo estaba ubicada, en el Estadio Big Boy, ahora me están cobrando más de dos millones y me amenazan que puedo perder mi casa, me pasan a cobro judicial. No me permiten pagar nada, ni los impuestos de este año, ni la patente hasta que pague los dos millones y resto, los cuales yo no los debo, yo necesito que por favor investiguen bien esto y que me ayuden con un campito que yo tenía en el bulevar, ahí yo ponía una mesita pegada a la pared de un negocio, en un lugar donde no le estorbaba a nadie, arrinconada y siempre limpiaba mi lugar, no me gusta ver basura en el suelo, siempre dejo limpio, yo tengo que trabajar, siempre he sido una trabajadora independiente, tengo muchos años de tener patente, pero me han cobrado patente donde no me dejan trabajar.

Necesito un permiso de ustedes para ponerme en el bulevar donde yo me ponía, nunca he quedado debiéndoles ni un cinco a nadie, ahora esa situación con la Municipalidad de Limón me mantiene enferma, no me dejan trabajar, quieren que les pague dos millones y resto, me gustaría hablar con algunos miembros del Concejo Municipal para explicarles bien el motivo. Por favor ayúdenme con ese campito en el bulevar, necesito trabajar para recoger la plata y poder pagarle a la Municipalidad esa plata que no debo, no tengo otro trabajo, ni ayuda de nadie, si no trabajo no tengo con que pagar, vaya perder mi casa eso me dicen en la Municipalidad. Soy Mireya Soto Pérez, con Cédula 7-0054-0498, celular 86864255, quisiera hablar con alguno de ustedes, para contarles todo como la Municipalidad me saca la plata,

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



tengo mis tejidos y no tengo donde venderlos, los vendedores que estaban en la acera los dejaron sin trabajo, para poner en las aceras personas sin patente y extranjeros, y primero hay que darle preferencia a la gente de Limón y después a las demás personas.

Ruego me disculpen, me despido con la esperanza de recibir una positiva y pronta respuesta, atentamente

SE ACUERDA: Trasladar a la Administración, para que sea analizado y procedan con lo que corresponda.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -

Se aprueba con 6 votos positivos de los Regidores Wein Calvin, Jones Sequiera, García Obregón, Freckleton Owens, Poveda Chinchilla, Wing Ching y un (1) voto en contra del Regidor Hidalgo González.

REGIDOR HIDALGO GONZÁLEZ: Dentro de la nota también me parece que la señora está pidiendo un permiso para funcionamiento para que pueda trabajar y vender su producto, entonces de mi parte me parece que también podría verlo la comisión de patentes y analizar ver qué sugerencia se le puede dar a la administración con respecto a eso, porque igualmente ella está hablando de un problema de una patente de un local que tuvo, que se le está cobrando ahora y más entonces, yo de mi parte pues sugeriría tomar en cuenta en la comisión de patentes para analizar un poquito y dar una recomendación al respecto.

PRESIDENTA MUNICIPAL: Se toma la observación hecha por el señor regidor Jose Hidalgo González por lo tanto se somete a votación para que la misma sea trasladada a comisión de patentes, las señoras y señores que estén de acuerdo por favor sírvanse levantar su mano un (1) voto a favor del Regidor Hidalgo González y seis (6) votos en contra de los Regidores Wein Calvin, Jones Sequiera, García Obregón, Freckleton Owens, Poveda Chinchilla, Wing Ching, **RECHAZDO.**

h) Vista nota suscrita por el Sr. Sediel Morales Ruíz – Presidente Territorio Indígena Cabécar Tayní, que dice:

El suscrito, Sediel Morales Ruíz, cédula 7-0147-0133, en mi condición de presidente de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA RESERVA INDÍGENA CABECAR TAYNI LA ESTRELLA DE LIMON, cédula jurídica 3-002-61490, atento manifiesto:

Deseo que tengan mucho éxito en todo. Les informo algunas situaciones preocupantes que vive mi pueblo, que es el único territorio indígena de este cantón, para luego hacer una petición:

1.- Mi comunidad se encuentra en Emergencia Sanitaria oficialmente desde el 25 de mayo de 2015. Así fue declarado mediante Decreto Ejecutivo N° 39298-S-MOPT de esa fecha, debido, entre otras razones, a que "la ausencia de caminos y puentes para llegar a sus comunidades hacen difícil o imposible el suministro de los servicios primarios de salud de los habitantes de ese territorio, lo que ha causado que la mortalidad infantil en esas comunidades sea muy superior al promedio nacional" (Considerando VII).

2.- Ese decreto declara "de interés público y nacional la construcción de los puentes sobre los ríos ... La Estrella (sector Gavilán-Calveri) ... que tendrá como objetivo facilitar el acceso a

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



las comunidades afectadas para que se le brinde a sus habitantes el mejor servicio posible de salud primaria." (mi. 2), y autoriza a "las dependencias del Sector Público ..., a convalidar los CO11 recursos económicos, materiales y humanos, en la medida de sus posibilidades, para la solución debido a problemas relacionados con la ... ausencia de caminos y puentes en las comunidades" de Moi, Alto Cohen, ... Arroceros, Cunabli, Nimari, Bella Vista" (Arts. 1 y 5) (agrego negrillas).

3.- Resulta que en sentencia de la Sala Constitucional N° 2011016960, de fecha 13 de Diciembre de 2011, se ordena al Señor Alcalde "proceder de inmediato a coordinar acciones con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, CO11 la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, y con cualquier otra institución que estime conveniente a efectos de llegar ... una propuesta técnica adecuada, con su correspondiente cronograma, para darle una solución al problema que aqueja a los recurrentes y amparados, referido a los caminos que se dirigen a sus comunidades y el puente sobre el Río Estrella ". Ese caso se refería al puente sobre el río Estrella, entre los poblados de Gavilán y Calveri (o Kucheí) y la ausencia de caminos en general.

4.- Nos consta que el Señor alcalde realizó algunas gestiones con ese fin, entre las que destaco la solicitud que hizo el 8 de abril de 2013, a la entonces presidenta de la Comisión de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, en la que expresamente le solicita declarar emergencia en el territorio Tayní para poder construir ese puente (oficio AML-628-2013).

5.- Dichosamente esa solicitud se hizo efectiva unos años después y ahora podría ser útil incluso para cumplir otra sentencia de la misma Sala Constitucional, N° 2015018233 del 27 de noviembre de 2015, en la que se le ordena al señor Mattis realizar "las gestiones pertinentes para ... la construcción de los puentes sobre el río Jabuy y las quebradas Bolokli de Gavilán, Mokoboli, Jamali, Bolokli de Jabuy, Kuagri, Cachari y Namaldi. "

6.- Además, la gestión de don Néstor a la Comisión de Emergencia tenía la intención de construir otros caminos, como lo dice en su nota y 10 ordena la Sala Constitucional. Para entonces se estaba gestionando la asignación de código al camino a Alto Cohen, que daría una salida a las comunidades de Bella Vista, Moi, Alto Cohen, Nimari y Arroceros, y facilitaría el acceso a Cunabli y a los pobladores de Telire. Ese camino es necesario para poder prestar servicios médicos a esas comunidades, e incluso su ausencia ha sido obstáculo para la construcción de un Ebais en esa comunidad.

Por todo lo mencionado antes, respetuosamente solicito:

- 1.- que se realicen las gestiones necesarias para que se construyan los puentes y camino citados, en cumplimiento de las sentencias antes mencionadas, aprovechando todos los recursos disponibles,
- 2.- que se me comuniquen las acciones que se tomarán al respecto y se nos entregue un cronograma de esas actividades.

SE ACUERDA: Trasladar a la Comisión de Obras Públicas Municipal, para que realicen las inspecciones respectivas y emitan un criterio al respecto.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. -

Se aprueba con 7 votos positivos de los Regidores Wein Calvin, Jones Sequiera, García Obregón, Freckleton Owens, Poveda Chinchilla, Hidalgo González, Wing Ching.

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



i) Visto Oficio MS-DRRSHC-ARSL.03369-2020 suscrita por la Dra. Guiselle Ludaf Bolívar – Directora Área Rectora de Salud de Limón, que dice:

Asunto: "INSPECCIÓN DE SEGUIMIENTO Y ATENCIÓN DE SOLICITUD DE RECONSIDERAR NÚMERO DE PERSONAS EN SALA DE SESIONES CONCEJO MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE LIMÓN"

Un cordial saludo. En seguimiento a solicitud de inspección de la sala de sesiones del Concejo Municipal, Municipalidad del Cantón Central de Limón, y atención de solicitud de reconsiderar número de personas en para sesiones presenciales, de manera respetuosa le comunico que según el oficio MS-DRRSHC-ARSL-IT-0328o-2020, suscrito por el Ing. Sofia Claudia Cubero Masís, refiere:

"El día 21 de mayo de 2020 me presenté a la sala de sesiones del Concejo Municipal de la Municipalidad de Limón, para realizar seguimiento a lo indicado en el oficio MS-DRRSHC-ARSL- 03182-2020, para el cumplimiento de los lineamientos de COVID-19 y para revisar la posibilidad de poder ubicar más personas de lo indicado en dicho oficio, esto a solicitud realizada por el Concejo Municipal de reconsiderar el número de personas presentes en las sesiones.

Al llegar al sitio fui atendida por la secretaria del Concejo, Shayra Uphan Wright y el Encargado de Salud Ocupacional, el Lic. Rafael Oregon Wiltshre, con quienes me identifiqué y expliqué el motivo de la visita, posteriormente, según consta en el acta de inspección MS-DRRSHC-ARSL-03274-2020, procedí a verificar la demarcación de espacios anteriormente definidos, misma que ya se encuentra realizada en el piso, así como la disponibilidad de rampa en la salida de emergencia, misma que ya se encuentra construida. Luego, procedimos a realizar un reacomodo de las sillas lo cual no implicó la modificación de las marcas ya colocadas; debido a este reacomodo y espacio disponible en la parte trasera se determina que respetando una distancia mínima de 1,8 m se pueden ubicar 7 personas más, dentro de las cuáles se debe considerar el oficial de seguridad o policía; es importante mencionar que en inspección anterior no se consideró este espacio ya que según Jo referido por quienes aten dieron, no ha sido un espacio habitual donde se puedan ubicar las personas durante la sesión e incluso en una parte de esta se ubican escritorios utilizados durante el día en diferentes horas a las que se realizan las sesiones. En caso de que por la dinámica de la sesión se requiera el ingreso de otras personas, las que excedan la cantidad deben esperar afuera de la sala en el área de recepción donde ya se encuentran las sillas ubicadas o en una fila, respetando la distancia mencionada, la cantidad que ingresa a la sala de sesiones debe ser igual a la que sale, es decir, **se debe permitir como máximo una ocupación de 33 personas dentro de la sala.**" Por tanto, se ha ce de su conocimiento de lo anteriormente para lo que corresponda.

SE TOMA NOTA. -

j) Visto Oficio DPH-UFIBI-0351-2020 suscrita por el Ing. Johan Mena Cubero – Encargado de la Unidad de Fondo de Inversión de Bienes Inmuebles, que dice:

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



San José, 01 de abril del 2020
DPH-UFIBI-0351-2020

M.Sc. Hazel Díaz Meléndez
Directora de Gobernanza Pública
Defensoría de los Habitantes

Asunto: Respuesta a oficio N° 03305-2020-DHR - [GA]

Estimada señora,

En atención al oficio N° 03305-2020-DHR - [GA], recibido por esta Unidad el 27 de marzo del año en curso, se presentan las siguientes generalidades del caso:

1. La finca N°7-106456-000, fue segregada en cabeza propia en agosto del 2003, según el historial del inmueble.
2. Dicha finca cuenta con la naturaleza de TERRENO PARA AREA COMUN DESTINADO A LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO DEPORTIVO DE LIMÓN, está asociada al plano catastrado L-0433299-1997 y tiene un área de 16632.40 m2.
3. El INVU, de acuerdo con la naturaleza registral de uso público que presenta el inmueble y en cumplimiento de la Ley de Planificación Urbana, traspasó en su momento el terreno, el cual se encuentra inscrito a nombre EL ESTADO, desde julio de 2004.

Por otro lado, respondiendo a cada una de las preguntas formuladas en el oficio de referencia, se detalla la siguiente información:

Punto 1.

Con base en el historial de la finca, sobre la finca N°7-106456-000 se han realizado los siguientes movimientos:

FECHA	ACTO O CONTRATO	TOMO	ASIENTO	CONSEC.	LIBER.
06-AGO-2003	SEGREGACION DE LOPE EN CABEZA DE SU DUEÑO	522	6261	01	000
09-OCT-2003	DONACION	524	4342	01	000
05-MAY-2004	RESCISION DE FINCA	534	2616	01	000
30-JUL-2004	DONACION	538	6006	01	000
30-JUL-2004	RECTIFICACION DE NATURALEZA Y LIBEROS	533	6608	01	000

De los movimientos enlistados en el cuadro anterior, se destacan los siguientes hechos:

- a) De acuerdo al TOMO: 524 ASIENTO: 4342 CONSECUTIVO: 1 se realizó una primera donación mediante la escritura pública N°210 con fecha del 6 de octubre del 2003 presentada por el Lic. ALVARO COGHI GOMEZ, donde el INVU traspasa la finca N°7-106456-000, descrita como ÁREA COMUNAL a la Municipalidad del cantón central de Limón. Mediante este acto, el INVU da cumplimiento a la Ley de Planificación Urbana traspasando el inmueble a la Municipalidad de Limón. Ver certificación del Registro Nacional RNPDIGITAL-738586-2020.
- b) Sin embargo, de acuerdo con el TOMO: 534 ASIENTO: 2616 CONSECUTIVO: 1 mediante escritura pública N°186 con fecha del 30 de abril del 2004, presentada por el Lic. GUILLERMO SALAS BRENES, se realiza la RESCISIÓN del traspaso efectuado anteriormente para la finca N°7-106456-000.

Avenida 3 calles 3 bis y 5, Barrio Antón, San José. Asido 2501-1000 San José, Costa Rica

Central Telefónica: 2211-0000
www.munlimon.cr

Pág. 1 de 5





Este acto fue autorizado mediante Acuerdo del Consejo Municipal de la Municipalidad de Limón de la Sesión Ordinaria N°60 celebrada el día lunes 23 de junio del 2003, bajo el Artículo V inciso b), por cuanto dicho terreno debe pasar al Ministerio de Educación Pública con la finalidad de construir el Colegio Deportivo de Limón en el complejo habitacional Pacuare. Ver certificación del Registro Nacional RNPDIGITAL-740054-2020.

- c) Posteriormente, según TOMO: 538 ASIENTO: 6608 CONSECUTIVO: 1, mediante escritura pública N°16 con fecha del 23 de julio del 2004, presentada por la Lioda. GLADYS HERRERA RAVEN. Notaria del Estado, se inscribe la donación por parte del INVU a favor de EL ESTADO-MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, autorizada mediante Acuerdo del Consejo Municipal de la Municipalidad de Limón contenido en la Sesión Ordinaria N°62 celebrada el día lunes 7 de julio del 2003, bajo el Artículo VII inciso a), acto con el cual se formaliza el traspaso y se da nuevamente cumplimiento por parte del INVU a la Ley de Planificación Urbana. Ver certificación del Registro Nacional RNPDIGITAL-738569-2020.

Es decir, mediante escritura pública N°16 con fecha del 23 de julio del 2004, el INVU, con autorización de la Municipalidad de Limón, el INVU traspasó la finca N°7-106456-000 a favor de EL ESTADO-MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA en cumplimiento a la Ley de Planificación Urbana, estado registral que se mantiene hasta este momento. El INVU no cuenta con copia de los Acuerdos de Consejo Municipal.

Punto 2.

El INVU, al no ser el dueño registral del inmueble y tomando en cuenta que fue traspasado hace alrededor de 16 años, no puede intervenir de forma directa sobre las decisiones tomadas por el actual propietario respecto al cierre del terreno, ni es posible emitir recomendaciones a terceros sobre el uso o destino que se le esté dando al mismo en este momento.

Respecto a la disponibilidad de espacio público y área comunal en la zona, en un radio no mayor a 500m de la finca N°7-106456-000, se pueden identificar varios inmuebles que cuentan con naturaleza de uso comunal. a continuación, se enlistan algunos:

- a) Finca 7-146753-000 con plano catastrado L-1641635-2013 con naturaleza de TERRENO DE AREA COMUNAL.
- b) Finca 7-54993-000 con plano catastrado L-0993412-1991 con naturaleza de TERRENO DESTINADO A PARQUE
- c) Finca 7- 98720-000 con plano catastrado L-0433314-1997 con naturaleza de TERRENO PARA CONSTRUIR UN "CEN CINAI".
- d) Finca 7-30225-000 con plano catastrado L-0578902-1985 con naturaleza de TERRENO DESTINADO A ZONA VERDE LOTE 9
- e) Finca 7-30222-000 con plano catastrado L-0563313-1984 con naturaleza de TERRENO DESTINADO A PARQUE LOTE 6.
- f) Finca 7-125212-000 con plano catastrado L-1112955-2006 con naturaleza de TERRENO DESTINADO A COLEGIO DEPORTIVO DE LIMÓN.

En la figura 2 se puede ver la ubicación espacial de estos terrenos respecto a la finca en cuestión, los cuales representan un porcentaje considerable destinado a espacio público, previsto para la Urbanización Pacuare cuando el INVU desarrollo el proyecto. Por lo tanto, a criterio de esta Unidad, no es válido afirmar que los vecinos no cuentan con espacios destinados a uso público.



Si se requiere profundizar el criterio sobre el cumplimiento de porcentajes de acuerdo a la Ley de Planificación Urbana, se debe solicitar el informe respectivo al Departamento de Urbanismo de este Instituto, ya que este criterio se sale de las competencias técnicas de esta Unidad.

Punto 3.

La finca N°7 106456 000 no puede ser traspasada nuevamente por el INVU, ya que el propietario registral es EL ESTADO, y, por tanto, tal y como se indicó en el punto anterior, no se puede emitir ninguna recomendación a terceros respecto a este inmueble.

Es importante mencionar que en el cantón central de Limón existen otros terrenos propiedad de este Instituto que cuentan con carácter de uso público, y deben ser traspasados a la Municipalidad de Limón. Con la finalidad de concretar el traspaso, el Departamento de Programas Habitacionales mediante el oficio DPH-608-2018 con fecha del 31 de octubre del 2018 realizó la solicitud correspondiente, después realizó un recordatorio mediante oficio DPH-085-2019 con fecha del 06 de febrero del 2019 y nuevamente otro mediante oficio DPH-210-2019 del 05 de abril del 2019, sin embargo, hasta la fecha no se ha recibido respuesta alguna por parte de la Municipalidad de Limón.

Con base en lo anterior expuesto, se concluye que la finca N°7-106456-000 abarca el área donde se ubica actualmente la plaza de deportes, por tanto, este espacio pertenece al terreno inscrito a nombre de EL ESTADO, el cual fue destinado originalmente para las instalaciones del Colegio Deportivo de Limón, de acuerdo con lo indicado en la escritura de traspaso y a su naturaleza registral actual.

Cualquier situación que se origine por el uso o destino de este inmueble, debe ser resuelta por medio del Ministerio de Educación Pública en representación de EL ESTADO como propietario del inmueble, o con la Municipalidad de Limón como ente rector en materia de ordenamiento territorial a nivel local. El INVU no tiene ninguna injerencia sobre esta finca.

Se adjunta la documentación correspondiente.

Atentamente,

FONDO DE INVERSIÓN EN BIENES INMUEBLES

JOHAN MENA CUBERO
(FIRMA)
 Firmado digitalmente
 por JOHAN MENA
 CUBERO (FIRMA)
 Fecha: 2020.04.01
 18:39:40 -06'00'

Ing. Johan Mena Cubero
 Encargado

Cc. Archivo
 X: : Almacén / Consecutivo 2020 / DPH-UFIRI-0351-2020
 Presidencia Ejecutiva
 Sr. Rafael Angel Hernández Salas

ALCALDE MUNICIPAL: Buenas noches de nuevo, nada más para que los señores y señoras regidores la efectivamente toda el área fue trasladada del INVU directamente a la Municipalidad y en el mismo acto al Ministerio Educación Pública, pero están haciendo un

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



comentario ahí que necesito aclararles en el sentido de que el INVU hizo gestiones ante el municipio para trasladarle las otras áreas verdes, efectivamente hizo toda la gestión, pero todas las otras áreas verdes que ellos quieren trasladarle a la Municipalidad están en litigios y por ende quieren lavarse la mano y trasladar ese problema al municipio, lo que se les respondió fue liberen las áreas verdes de las situaciones y luego traslade como debe ser e indica la ley, nada más para aclarar ese punto.

SE ACUERDA: Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos Municipal, para que lo analicen y emitan un criterio al respecto.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. -

Se aprueba con 7 votos positivos de los Regidores Wein Calvin, Jones Sequiera, García Obregón, Freckleton Owens, Poveda Chinchilla, Hidalgo González, Wing Ching.

k) Visto Oficio OTH-254-2020 suscrita por la Licda. Andrea Fuentes Fernández – Encargada Talento Humano Municipal, que dice:

Por este medio y en atención a su solicitud en oficio N° 074-2020 AI/ML, se traslada lo solicitado, a excepción de lo indicado en el punto N° 6, pues la ejecución aún está en proceso; una vez cumplido el plazo de suspensión se procederá con la certificación al Tribunal Supremo de Elecciones para constatar la efectiva ejecución de la sanción administrativa.

SE TOMA NOTA. -

l) Vista nota suscrita por el Sr. Walter Solano Salazar cédula 1-1495-0066, celular 7202-90-99, que dice:

Reciban un cordial saludo, sirva la presente con el fin de solicitar de la manera más atenta valorar la posibilidad de otorgarme un permiso o patente temporal para la venta de copos en el Parque Vargas o cercanías del parque, no omito indicar que cuento con la aprobación del Concejo pasado para la venta de granizados en Playa Piuta (SM-582-2019) el cual se vence en setiembre 2020, cuyo permiso se encuentra pagado hasta su fecha de vencimiento. Acudo a ustedes con la finalidad de que se me ayude al respecto y se considere otorgarme un campo de en el Parque Vargas para llevar a cabo dicha actividad, ya que tengo entendido que mediante acuerdo SIVI-909-2012 se otorgaron un total de 7 espacios o permisos de los cuales según mi conocimiento no están siendo utilizados en su totalidad ni por las personas ahí citadas. Por lo que me gustaría se sirvieran a revisar y determinar si puedo ser beneficiario de dicho permiso; mi interés no es molestar ni quitarle el trabajo a nadie, sino más bien poder trabajar de la manera más horada y cumpliendo con las responsabilidades de pago de dicho permiso como lo he hecho hasta el momento. Mucho agradecería revisar mi petitoria ya que sería de gran ayuda para mí poder contar con ello, ya que es el medio por el cual llevo el sustento a mi hogar, como ustedes saben hoy día es muy difícil conseguir trabajo y por ahora es el único medio con el que cuento. Mucho agradezco la atención y colaboración que se me pueda brindar al respecto. Sírvase encontrar adjunto copia de acuerdos, recibos de pago.

PRESIDENTA MUNICIPAL: Conocida nota presentada por el señor Walter Solano Salazar cédula 114950066 mociono para que en respuesta al señor Walter solanos el informe que el

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



Concejo Municipal no tiene la competencia ni la autoridad para otorgarle patente temporal para la venta de copos, debido de que esta actividad no ha sido regulada por la administración municipal le corresponde la administración a través del departamento de rentas y enalzada al superior jerárquico. Se mociona para que la gestión del interesado del señor Walter Solano Salazar se responda en el sentido de que este Concejo Municipal carece de la competencia y habilitación legal para otorgarle el permiso de venta de copos, las señoras y señores regidores que están de acuerdo en aprobar la moción por favor sírvase en a levantar su mano.

PRESIDENTA MUNICIPAL: Señor José Hidalgo y Juan Pablo Poveda, desean justificar su voto negativo.

REGIDOR HIDALGO GONZÁLEZ: De nuevo las personas muchas veces acuden a Concejo mediante correspondencia porque ven que no reciben respuesta de parte de la administración, de parte de los departamentos correspondientes, entonces me parece que sería bueno pasar esas solicitudes alguna comisión para que se analicen para que se vea porque tal vez no se le ha dado una respuesta y contestarle a la persona que está solicitando ayuda con la información, podría ser simplemente algo tan sencillo como no te falta tal permiso o no necesita hablar con tal persona y darle un poquito de guianza la gente ya que las personas están acudiendo al Concejo o confiando en el Concejo para que se les ayude entonces Yo voto que no porque considero que sería bueno pasarlo a la comisión de patentes y así darle una indicación al muchacho de cómo proceder, igualmente ahí hay un acuerdo donde dice que el Concejo anterior le había dado un permiso de funcionamiento habría que ver cuál fue el proceder anterior y tal vez por medio de ese de esa misma vía darle una mano al muchacho que está buscando cómo trabajar, gracias.

REGIDOR POVEDEA CHINCHILLA: Pienso eso igual hay una comisión de patentes y bien es cierto puede ser que no cumpla rechazarlo así de pleno me parece que no es conveniente, y debemos proceder igual siempre si pasamos unas cosas unas a comisión deberíamos de pasar todas no unas sí y otras no. Entonces me parece que sí debería por lo menos por cortesía para la persona que está mandando la nota revisarlo en comisión de patentes.

ALCALDE MUNICIPAL: Nada más para aclararle al Señor Hidalgo porque éste la segunda es que dice que el señor presentó a la administración y no se le contestó, usted no sabe eso señor Hidalgo entonces está poniendo a la administración como que nosotros hemos incumplido, por favor estoy de acuerdo con usted de que se pueda ver en una comisión y la comisión recomendar, pero por favor no diga cosas de la Administración que no están comprobadas.

SE ACUERDA: Trasladar a la Comisión de Patentes Municipal, para que lo analicen y emitan un criterio al respecto.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -

Se aprueba con 5 votos positivos de los Regidores Wein Calvin, García Obregón, Freckleton Owens, Poveda Chinchilla, Hidalgo González, 2 votos en contra de las Regidoras Jones Sequiera, Wing Ching.

REGIDORA WING CHING: Esto es resorte de la Administración, justifico mi voto.

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN.



REGIDORA JONES SEQUIERA: Igual justifico mi voto porque es competencia administración.

REGIDORA WING CHING: Solo quiero adicionar que deberíamos tomar en cuenta el art. 218BIS de la ley 5395, la Ley General de Salud. El art. 218 bis indica las municipalidades podrán regular en sus respectivas jurisdicciones los supuestos en los que se podrán otorgar permisos temporales para la venta de frutas y para la preparación y venta de alimentos y bebidas en los sitios que previamente ellas definan siempre y cuando se cuente con los servicios públicos necesarios para garantizar la protección de la salud pública para este fin el Ministerio de salud se me tiran en los especial los permisos regulados en este artículo serán temporales y gratuito se expedirán en precario por un plazo máximo de un año el cual podrá prorrogarse solicitud el permisionario por periodos iguales mediante acto administrativo debidamente fundamentado dejarlo hasta aquí pero lo que quiero es dejar Claro que él habla de la Administración, muchas gracias.

PRESIDENTA MUNICIPAL: Se toma nota, de su observación.

II) Vista nota suscrita por la Sra. Julieta Arce Benavides cédula 7-0052-1246; que dice:

La suscrita Julieta Arce Benavides, adulta mayor, costarricense, viuda, pensionada, vecina de limón centro, barrio Quinto, detrás de la feria del agricultor 25 al este y 100 metros al sur y portadora de la cedula de identidad 7-0052-1246, con todo respeto me apersono y expongo lo siguiente: en virtud al artículo 27 de nuestra carta magna vengo a hacer la siguiente petición con pronta resolución.

En mi condición de albacea en el expediente 13-00205-0678-CI-2 del juzgado civil del primer circuito judicial de la zona atlántica sobre las fincas partido limón matrícula 00076862-000 y matrícula 00046355-000 ubicadas en la provincia de limón, cantón central, distrito valle la estrella, al igual que los planos catastros L-0995608-1991 y L-0917119-1990 Terreno para agricultura y con construcciones del cual tengo posesión desde el fallecimiento de quien en vida fue mi cónyuge FRANCOIS DOMINIQUE ROBINSON, ya que en múltiple ocasiones ha sido de mi interés poner en orden legalmente las propiedades matrícula limón, y en una de ellas se encuentra la campo deportivo la escuela del San Andrés cita en la provincia de limón, cantón limón, distrito Valle la estrella en el caserío de San Andrés, recurro ante ustedes para buscar una solución ya que en dicho inmueble se encuentra plaza de deportes de la escuela de San Andrés, por lo que al no tener una respuesta de la junta de educación y la dirección de dicho centro educativo me veo obligada a acudir a esta instancia superior o en su efecto dar por agotada la vía administrativa y elevarlo a instancias legales como sería el caso del juzgado contencioso administrativo en san José. Ruego se proceda a conformidad y en igual forma se dé respuesta a esta petición en virtud del derecho establecido en nuestra carta magna.

NOTIFICACIONES Atenderé notificaciones en la dirección electrónica sindestelilimon@gmail.com.

PRESIDENTA MUNICIPAL: Conocida nota por la señora Julieta Arce Benavides con cédula de identidad 7-0052-1246 y en vista de que existen obras construidas la plaza deportiva no

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



es municipal y no es propiedad de la municipalidad, las eventuales demandas que emanar de se anuncie a la interesada que no se pueden dirigir en contra la Municipalidad de , se recomienda también al Honorable Concejo Municipal que la señora Julieta Arce Benavides sea notificada al correo electrónico que ella indica que es sindestelilimon@gmail.com respuesta a la interesada en el sentido que tanto el inmueble así como el inmueble del caserío de San Andrés del Valle la estrella propiedades del Ministerio Educación Pública junto con la plaza del mismo Centro Educativo, repito en qué sentido emocio que se dé respuesta a la señora interesada que tanto el inmueble que ocupa el caserío de San Andrés del Valle La Estrella es de propiedad del Ministerio de Educación Pública. Mociono que se dé respuesta a la interesada aquí el señor Alcalde me hace una observación que es válida la cual someto a conocimiento de cada uno de ustedes que se dirija a la instancia judicial que corresponde y que proceda conforme ella tiene estimado.

REGIDOR POVEDA CHINCHILLA: En ese mismo sentido nosotros no conocemos la pecata minuta del asunto, no sabemos realmente cómo está esa situación, además que la señora dice que lo que está haciendo con ese trámite válido es agotando la vía administrativa para posteriormente acudir a instancias judiciales, me imagino que está asesorada y le recomendaron que ese era el trámite. Igual insisto hay cosas que así a la ligera tal vez no podemos tomar las decisiones igual, hay muchos temas que si tuviéramos la presencia de un asesor legal aquí y pues tal vez nos podría dirigir de una mejor manera de cómo decidir sobre esos temas que son asuntos meramente legales y a estar nosotros sin la presencia es asesor obviamente nos estamos errores, aquí podríamos pasar toda la tarde, toda la noche mandando temas asuntos jurídicos y se nos haría un expediente en la comisión de asuntos jurídicos, que quién sabe si no te alcance para solventar todas esas acciones, peligro también hay que callamos que caigamos en el tema del silencio positivo porque si no contestamos en tiempo probablemente también la municipalidad caiga en ese en ese error. Bueno estamos en un dilema evidentemente estamos en un dilema esos temas pienso que deberían ir a comisión de jurídicos o a otras comisiones correspondientes, pero igual todas las comisiones también necesitan asesoría como tal, y es mi preocupación y debo manifestarlo aquí en esos términos, muchas gracias.

REGIDOR HIDALGO GONZÁLEZ: Con respecto a esa correspondencia entiendo que la señora en una parte según lo que lo que escuché, ella manifiesta que es la albacea y que reclama que es de su propiedad y otra parte dice que es por ahí escuché como que todo es pertenece a la Escuela y demás entonces yo quiero también la misma línea, insistir en que sí es importante que tengamos una persona que nos asesore legalmente acá porque ahí temitas como esos por ejemplo que nosotros tal vez debemos demandarlo comisión o no, por ejemplo mandarlo directamente a Ministerio Público o que la persona haga el procedimiento y si estamos trabajando bajo un gran riesgo en realidad, y por ejemplo estamos enviando un montón de correspondencia a comisión de jurídicos para tener un dictamen de comisión, en el cual no tenemos un abogado eso si es preocupante, porque si estamos mandando y no sólo asuntos jurídicos sino a otras comisiones como le decía compañero patentes, temas delicados como lo son licitaciones, Hacienda y presupuesto y demás podríamos incurrir en algún error haciendo alguna recomendación, que nos vaya a causar a nosotros como cuerpo colegiado un grave problema, apoyando también en que necesitamos con urgencia una persona que nos asesore en esa línea.

SE ACUERDA: Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos Municipal, para que lo analicen y emitan un criterio al respecto.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



Se aprueba con 5 votos positivos de los Regidores Wein Calvin, García Obregón, José Sequiera, Poveda Chinchilla, Hidalgo González, 2 votos en contra de las Regidoras Freckleton Owens, Wing Ching.

REGIDORA WING CHING: Buenas tardes éste eso no es soporte del Consejo será mente es un problema legal que tiene que solucionar la persona, gracias.

PRESIDENTA MUNICIPAL: Si justifico mi voto negativo también en el entendido de que la plaza deportiva no es municipal por lo que las eventuales demandas que anuncia la interesada no se pueden dirigir en contra de la municipalidad, por lo cual considero pertinente que la misma sea notificada y que ella proceda como estime.

m) Visto Oficio AL-CPETUR-156-2020 suscrita por la Sra. Nancy Vílchez Obando – Jefe de Área Comisión Permanente Especial de Turismo; que dice:

Para lo que corresponda y con instrucciones del señor diputado Carlos Ricardo Benavides Jiménez, Presidente de la Comisión Permanente Especial de Turismo, le comunico que este órgano legislativo acordó consultar el criterio de esa institución sobre el expediente 21783: **“AGRÉGUENSE UN PÁRRAFO FINAL AL ARTÍCULO 50 DE LA LEY N° 6043 “LEY SOBRE LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE”, PARA FOMENTAR LA INVERSIÓN Y ATRACCIÓN TURÍSTICA EN LAS CONCESIONES AUTORIZADAS CORRESPONDIENTES A LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE”**, el cual se adjunta.

Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y enviar el criterio de forma digital al correo COMISIONECONOMICOS@asamblea.go.cr.

Expediente N.º 21.783

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

AGRÉGUENSE UN PÁRRAFO FINAL AL ARTÍCULO 50 DE LA LEY N° 6043 “LEY SOBRE LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE”, PARA FOMENTAR LA INVERSIÓN Y ATRACCIÓN TURÍSTICA EN LAS CONCESIONES AUTORIZADAS CORRESPONDIENTES A LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE

ARTÍCULO 1- Agréguese un párrafo final al artículo 50 de la Ley N° 6043, “Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre”, de 02 de marzo de 1977, y sus reformas, y que se lea de la siguiente manera:

Artículo 50-
[...]

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



El interesado podrá solicitar una prórroga anticipada, y la municipalidad respectiva podrá otorgarla, únicamente cuando el objetivo de la misma sea utilizar el plazo de los derechos de concesión, como garantía financiera, para desarrollar nuevas inversiones y mejoras en el inmueble, o para readecuar condiciones crediticias.

Rige a partir de su publicación.

SE ACUERDA: Trasladar a la Comisión de Zona Marítimo Terrestre Municipal, para que lo analicen y emitan un criterio al respecto.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. -

Se aprueba con 7 votos positivos de los Regidores Wein Calvin, Jones Sequiera, García Obregón, Freckleton Owens, Poveda Chinchilla, Hidalgo González, Wing Ching.

n) Visto Oficio MS-DRRSHC-ARSL-02832-2020 suscrita por la Dra. Guiselle Lucas Bolívar – Directora Área Rectora de Salud de Limón; que dice:

Un cordial saludo. En atención a Denuncia interpuesta ante este Ente Rector, contra el Cementerio de Bananito Norte y Sur, y según informe técnico MS-DRRSHC-ARSL-OT-02359-2020, suscrito por el Téc. Elías Blandón Coto, en el cual se indica: "Al llegar al sitio el día 10 de marzo de 2020, visite al sitio denunciado "cementerio Bananito Norte", se logra evidenciar el mal estado de algunas bóvedas, así como la falta de mantenimiento de este, no está cercado perimetralmente. Posteriormente visita la vivienda del Sr. Agustín Muñoz Zúñiga, con quién me identifique y explique el motivo de la refiere el Sr. Muñoz que el cementerio no cuenta con Permiso Sanitario de Funcionamiento, no hay Comité que vele por este, no hay ningún tipo de control. Por lo que se procedió a notificar orden sanitaria MS-DRRSHC-ARSL-081-2020-0S, al Sr. Muñoz Zúñiga, quién es fiscal de la Asociación de Desarrollo de la Comunidad ... ". Por lo que se traslada para trámite que compete, según el Reglamento General de Cementerios #32833"

SÍNDICA MADRIGAL CASTILLO: Buenas noches, muchas gracias señora presidenta. Buenas noches a Néstor compañeros, yo voy a adquirir el compromiso de velar por esta situación voy a ver si me reúno con la Asociación de Desarrollo.

PRESIDENTA MUNICIPAL: Señora Georgina ustedes habían cancelado una reunión que tenían programada para ver este mismo tema Óscar fue algo así que se dio que se suspendió la reunión

SÍNDICA MADRIGAL CASTILLO: Si teníamos este teníamos la fecha ya para o sea el sábado y vamos a reunirnos, pero te lo que sucedió verdad con mi hermana pues tuvimos que suspender, pero voy a ver hablar con la señora presidente para ver para cuándo podemos reunirnos espero que sea pronto porque sinceramente sí sé que está en muy malas condiciones y ese cementerio.

SE ACUERDA: Trasladar al Consejo de Distrito de Matama y a la Asociación de Desarrollo de Bananito Norte, para que lo analicen y emitan un criterio al respecto.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. -

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



Se aprueba con 7 votos positivos de los Regidores Wein Calvin, Jones Sequera, García Obregón, Freckleton Owens, Poveda Chinchilla, Hidalgo González, Wing Ching.

ñ) Visto Oficio MS-DRRSHC-ARSL-02832-2020 suscrita por la Licda. Hazel Díaz Mélendez – Defensoría de los Habitantes Limón; que dice:

Asunto: RECORDATORIO DE RECOMENDACIÓN

La Defensoría de los Habitantes de la República recibió de la señora Lliny Isabel Durán Salazar, portadora de la cédula de identidad N° 7-0097-0656 una denuncia en la que expone el siguiente asunto:

Tiene bajo su administración el Restaurante Quimbamba, ubicado en Playa Bonita Limón.

Desde hace algunos años el dueño del Restaurante Reinas y otros negocios, ubicados en la misma zona, han estado realizando construcciones en las colindancias de los terrenos y calles públicas.

Dichas construcciones se han realizado dentro de las calles públicas que dan acceso a los demás lotes de la zona y la misma playa, a tal punto que las vías públicas ya no cuentan con los metros que señalan los planos y el mismo Registro Público; además han construido hasta ranchos dentro de la zona pública de la playa y cobran por su uso. Debido a la invasión a las calles públicas, los camiones de basura de la municipalidad ya no pueden ingresar a recoger los desechos sólidos de su casa y negocio, por lo que deben dejarlos a 950 metros.

Han remitido denuncias a la Municipalidad de Limón para que les den una solución, ejemplo de ello es la nota de fecha 15 de mayo de 2019, presentada ante el Concejo Municipal y la nota de fecha 5 de agosto de 2019, presentada en la Alcaldía, en las cuales se formula el problema de la recolección de basura, así como el problema de las invasiones a las calles públicas y playa; sin embargo, hasta el día de hoy no les dan una solución integral a sus denuncias, que son consecuencia de la falta de fiscalización por parte del gobierno local del Cantón Central de Limón.

Solicita a la Defensoría que intervenga en el caso para que se realice una investigación en cuanto a las causas por las cuales la Municipalidad de Limón ha faltado al deber de fiscalización en la zona de Playa Bonita Limón, para que se les dé una solución integral en cuanto a las invasiones de las zonas públicas y vías cantonales del lugar; así como a la recolección de sus desechos sólidos.

Con respecto a este asunto, la Defensoría de los Habitantes mediante informe final, oficio número 03692-2020-DHR de fecha 27 de marzo de 2020 recomendó lo que a continuación se transcribe:

A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LIMÓN

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



I.- Tomar las medidas que correspondan dentro del ámbito de su competencia, a efecto de que, a la mayor brevedad, se le solicite a la Unidad Técnica de Gestión Vial y a la Oficina de Catastro de dicha municipalidad, la presentación de un informe sobre la condición del camino de Playa Bonita y las posibles invasiones que se pudieran estar generando en la vía, lo anterior por medio de un levantamiento catastral de la zona.

II.- En caso de que se identifiquen invasiones a la vía pública, ejecutar a la mayor brevedad las medidas que correspondan dentro del ámbito de su competencia, a efecto de promover todas aquellas acciones administrativas o judiciales necesarias que permitan la recuperación del terreno público que se encuentra invadido en Playa Bonita.

III.- Remitir un informe de cumplimiento en relación con los actos de clausura emitidos en los oficios N° ML-GSG-074-2019 y N° ML-GSG-059-2019.

IV.- Remitir un informe de cumplimiento en relación con el dictado de la resolución N° 0029-052019 de fecha 14 de mayo de 2019; en la cual, dicha Alcaldía instruye para que se eliminen los obstáculos ("ranchos") instalados en la zona marítimo terrestre por parte de los personeros del Restaurante Reinas.

El plazo de quince días hábiles para la presentación del informe de cumplimiento correspondiente venció y, a la fecha, no consta en los registros de la institución información alguna que haga referencia al cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Defensoría.

En razón de que la presentación de dicho informe es una obligación establecida por el artículo 32 del Reglamento de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República. (Decreto Ejecutivo N° 22266-J del 15 de junio de 1993), se le solicita que dentro de los CINCO DIAS HABILES siguientes al recibo de esta comunicación remita su respuesta.

El cumplimiento de las recomendaciones formuladas por la Defensoría es una de las prioridades institucionales, como medio para garantizar el respeto a los derechos e intereses de los habitantes. Resulta sumamente importante la información a la que se ha hecho referencia, por lo que se le solicita su pronta respuesta.

Los informes y documentos relacionados podrán ser enviados a los correos: correspondencia@dhr.go.cr, richmond@dhr.go.cr, al fax número 4000-8700 o presentados en las oficinas centrales de la Defensoría, situadas en Bo. México, calle 22 avenidas 7 y 11. El presente expediente es tramitado por el Lic. Luis Alejandro Richmond Solís, para cualquier consulta puede llamar al tel. 4000-8636.

REGIDOR POVEDA CHINCHILLA: CON respecto a ese tema si es evidente que algo ha pasado ahí en playa bonita, que yo recuerde ha cambiado mucho comparada en otros años y se han hecho construcciones, igual uno no conoce realmente el tema ahí catastral cómo están los planos, a quién pertenece, si se ha disminuido la parte pública, porque ya prácticamente todo él está privado antes no tenías eso ahí a gran parte de la playa territorio ya parece que no es público y veo que ya la Defensoría había mandado una nota, a mí me gustaría escuchar al señor Alcalde referirse a ese tema, porque la verdad desconozco quería saber cómo está ese asunto hasta la fecha, saber como ese tema sí escuchado quejas ahora lo estoy conociendo aquí no sabía que había una denuncia en la Defensoría de los Habitantes pero si escuchado la queja de los vecinos que visita la playa con respecto a eso, gracias.

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN.



ALCALDE MUNICIPAL: Efectivamente señor regidor Poveda en denuncia hecha pero sobre los ranchos sobre la playa esa es la denuncia que yo recuerdo, ahora estoy viendo esta otra que es específicamente o adicional de las calles, sobre los ranchos ya se emitió y creo que ahí lo declara la Defensoría de los Habitantes de que efectivamente la Alcaldía ya había remitido inspectores con resolución diciéndole al dueño que tenía que levantar esos ranchos y dejar de hacer cobros ilegales sobre esos ranchos; vamos a verificar si cumplió o no el dueño el dueño respectivo y verificar lo que está comentando que también lo dice la Defensoría ver este exactamente el asunto catastral para ver si son calles públicas o no, si son públicas toma la decisión.

PRESIDENTA MUNICIPAL: El señor Jose Hidalgo y seguido el señor Larry Wein.

REGIDOR HIDALGO GONZÁLEZ: Aquí limón tenemos una característica muy especial con la ley marítimo terrestre y creo que sería bueno enviar esa nota a la comisión marítimo terrestre para que haga una investigación respecto y de no ser así a la comisión de jurídicos lo que pasa que está un poquito recargada para conocer un criterio legal o dar una opinión legal al respecto, gracias.

ALCALDE MUNICIPAL: Le aclaro señor regidor Hidalgo, esa es zona urbana del paralelo 69 que es maso menos entre el mojón está entre Portete y Playa Bonita y hasta el aeropuerto es zona urbana, y después del 69 hacia la frontera con Matina eso si es zona marítima terrestre, pero es administrado por el ICT, ley 2906 de 1961.

REGIDOR WEIN CALVIN: Mi posición al respecto no hay solamente escuchar o sea recibir la correspondencia, sino que tenemos como obligación seguimiento al resultado que se va dando de acuerdo a lo que va haciendo la administración, porque si cuando hablamos de derechos tenemos la misma responsabilidad que la administración; la administración lo que hace es ejecutar y revisar y nosotros tenemos la obligación de a la par, ver obtener conocimiento de los avances respecto a la correspondencia

REGIDOR HIDALGO GONZÁLEZ: Entonces con respecto a lo que aclaró el señor don Néstor, no cabría mandarlo a la comisión marítimo terrestre, de acuerdo a la que yo dije que Limón es muy peculiar en el tema marítimo terrestre; yo sugiero mandarlo a la comisión de asuntos jurídicos, para tener una opinión al respecto más preciso de la parte legal.

SE ACUERDA: Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos Municipal, para que lo analicen y emitan un criterio al respecto.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. -

Se aprueba con 7 votos positivos de los Regidores Wein Calvin, Jones Sequiera, García Obregón, Freckleton Owens, Poveda Chinchilla, Hidalgo González, Wing Ching.

o) Visto Oficio AML-709-2020 suscrita por la Bach. Ana Matarrita Mc Calla – Alcaldesa en Ejercicio; que dice:

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN N°



Mediante la presente remito copia del oficio ADM-OFIC-125-2020, la cual hace referencia al adjunto oficio ADM-OFIC-014-2020, referente a regularización del tramo #121 fallecimiento del inquilino concesionario.

SE TOMA NOTA. -

p) Visto Oficio AML-758-2020 suscrita por la Bach. Ana Matarrita Mc Calla – Alcaldesa en Ejercicio; que dice:

A través de la presente y en atención a oficio MS-DRRSHC-ARSL-02832-2020, referente al "Tramite de Permiso Sanitario de Funcionamiento". Sobre el particular, procedemos a remitirles nota con número de oficio UCC-0497-20-05-2020 (adjunto) suscrito por el Ingeniero Erwin Amador Ulloa de la Unidad de Censo y Catastro de la Municipalidad de Limón en la cual informa a este despacho sobre lo solicitado por el Área Rector de Salud en oficio de marras.

SE TOMA NOTA. -

q) Visto Oficio AML-741-2020 suscrita por la Bach. Ana Matarrita Mc Calla – Alcaldesa en Ejercicio; que dice:

En atención a acuerdo SM-0190-2020, Sesión Extraordinaria N° 01 celebrada el miércoles 13 de mayo de 2020, bajo artículo IV, inciso a) Que es moción presentada por: la Sra. Sussy Wing Ching - Regidora Propietaria y respaldada por el Sr. Larry Wein Calvin y la Sra. Belinda Jones Sequeira - Regidores Propietarios, en la cual Mocionan para que se le solicite a la Administración Municipal, así como a la presidenta del Concejo, interponer sus buenos oficios en relación a varios informes. Así las cosas, referente al punto número 1, se les solicita que se nos indique el nombre del representante designado del Concejo Municipal en virtud incluir el perfil de esta persona en las consultas y criterios legales pertinentes que deban realizarse a fin de brindar una respuesta. Agradeciendo la atención a la misma y quedando a su disposición para cualquier duda o aclaración, se despide.

PRESIDENTA MUNICIPAL: Esta es una solicitud que se le hace al Concejo Municipal de que definamos quien va ser la persona que va a representar a este colegio en la comisión municipal de emergencias, doy un receso de dos minutos para que tomemos la decisión.

En respuesta al oficio emitido por la señora vicealcaldesa Ana Matarrita Mc Calla, donde hace solicitud que se le indique el nombre de la persona representante designada del Concejo Municipal en virtud de incluir el perfil de esa persona, las consultas y criterios legales, pertinentes que deban realizarse a fin de brindar una respuesta se designa como propietaria a la señora Sussy Wing Ching y a la señora Cindy Mena Vargas en calidad de suplente, para que sean valoradas ambas para que sean parte de la comisión municipal de emergencias, específicamente en el tema de ayudas por la pandemia del COVID-19.

REGIDOR WEIN CALVIN: yo siento que no deberíamos en cuadrado con todo respeto que solamente sea para, sino que sea parte de la comisión porque ahí lo que estamos diciendo es solamente pre Covid-19 eso fue lo que se pidió.

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



PRESIDENTA MUNICIPAL: Correspondería hacer la revisión del acuerdo para verificar que esté en esa dirección porque en ese momento lo que es esa comisión municipal de emergencia que saben del tema de ayudas las personas de Cantón central de Limón.

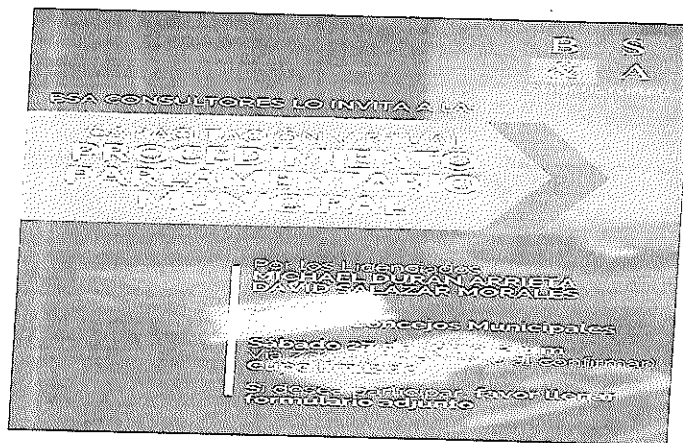
r) Visto Oficio AML-711-2020 suscrita por la Bach. Ana Matarrita Mc Calla – Alcaldesa en Ejercicio; que dice:

Mediante la presente remito copia del oficio ADM-OFIC-124-2020, la cual hace referencia al adjunto oficio ADM-OFIC-014-2020, referente a regularización del tramo #94 por fallecimiento del inquilino concesionario.

SE TOMA NOTA. -

s) Visto correo remitido por la Sra. Gabriela Echeverría Serrano – Asistente Administrativa de BSA Consultores; que dice:

En el marco de la misión y los objetivos sociales de BSA Consultores, la extensión educativa es un pilar fundamental. Por ello, los invitamos a participar de la Capacitación Virtual sobre **PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO MUNICIPAL**. Adjuntamos invitación, así como el Link en donde pueden reservar su espacio. Cupo limitado.



SE TOMA NOTA. .-

t) Visto Oficio AML-0803-2020 suscrita por el Lic. Néstor Mattis Williams – Alcalde Municipal; que dice:

De conformidad con los lineamientos establecidos en las Normas Técnicas de Presupuestos Públicos emitidos por la Contraloría General de la República, según artículo 2.2.3; 2.2.6; 2.2.7 y 4.2, y el Reglamento sobre variaciones al Presupuesto de la Municipalidad de Limón según Art. 2; y el Capítulo I Sección I y 11, publicado en el Diario Oficial La Gaceta 244 Alcance 38 del Miércoles 19 de Diciembre 2007, el cual establece que para la presentación de dichos

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN

documentos se debe estructurar y presentar en sección de Ingresos, Egresos, Justificación e Información Complementaria.



Sobre lo antes citado, se remito para su análisis y aprobación los documentos que se detallan a continuación:

- Presupuesto Extraordinario N° 02-2020 por un monto de ₡1.203.588.875.35, foliado de la Página 1 hasta la 38.
- Modificación Presupuestaria N°02-2020 por un monto de ₡121.260.000.00, el cual viene a reforzar la sub partida de Indemnizaciones y a reforzar la partida de Servicios Básicos el presente documento se encuentra foliado desde la página 1 hasta la 13.
- Plan Anual Operativo PAO-2020 de la Modificación Presupuestaria N° 2. (Foliado de la 1 a la 21).
- Plan Anual Operativo PAO-2020 del Presupuesto Extraordinario N°2 de la Municipalidad del Cantón Central de Limón. (Foliado de la 1 a la 20)

REGIDORA WING CHING: Deseo solicitar una copia de esa correspondencia.

PRESIDENTA MUNICIPAL: Si señora, el documento fue presentado a las 14:10 horas e indica la secretaria que la fotocopidora todas las copias no hubiesen estado listas, lo que se va ser ya el documento está escaneado y lo va remitir a los correos de todos que estamos en el colegio y tenemos que tenerlo en físico porque muchos compañeros no manejan las redes.

SE ACUERDA: Trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto Municipal, para que sea analizado y emitan un criterio al respecto.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. -

Se aprueba con 7 votos positivos de los Regidores Wein Calvin, Jones Sequiera, García Obregón, Freckleton Owens, Poveda Chinchilla, Hidalgo González, Wing Ching.

REGIDOR HIDALGO GONZÁLEZ: Solamente para recordar que el lunes dentro de la correspondencia que se leyó tenemos una documentación de la Contraloría General de la donde indica que no se va recibir ninguna otra modificación por el rema de la indemnización que el señor alcalde nos explicó el lunes que se tienen que pagar, entonces eso está en la comisión de jurídicos sino me equivoco sería también bueno que se adjunte esta información de lo que ya existe sobre la modificación presupuestaria N° 01, porque ahí está la modificación presupuestaria N° 02, y si la uno fue improbada por la contraloría, ha es el presupuesto extraordinario.

ALCALDE MUNICIPAL: Para anclarle al señor regidor la modificación presupuestaria N° 02 que está ahí es precisamente para hacer la indemnización.

u) Vista nota suscrita por la Sra. Cristina Powell Aird; que dice:

La presente es para saludarlos y a la vez aprovechamos informarles que somos un grupo de Mujeres artesanas emprendedoras que nos unimos bajo el nombre de Creative Woman, al cual le otorgaron el permiso para estar en el parque, según consta en el acuerdo SM-765-2019. Debido a que el parque se ve más atractivo para el turismo nacional, local y extranjero, este le da otra connotación al parque. De la manera más atenta le solicitamos la aprobación para continuar en el espacio del Parque Vargas, frente al rótulo de turismo que está en el antiguo edificio Municipal de Limón. Con el fin de organizarnos con tiempo, y no de manera precipitadamente, es por ello que les solicitamos la renovación del permiso para la próxima temporada de cruceros, por un aproximado de 8 meses por las temporadas. Al mismo tiempo le adjuntamos fotografías de los productos, los cuales son creados por cada una de las mujeres artesanas que conformamos el grupo, siendo estos autóctonos de Limón, luchando por surgir. Al no contar con recursos económicos propios para poder alquilar un local digno y accesible, ya que somos jefas de hogar, razón por la cual le solicitamos este espacio. Quedamos a la espera de su pronta resolución a nuestra solicitud. Para contactarnos puede hacerlo al correo: crispowell35@hotmail.com, Teléfono: 8896-5370

SE ACUERDA: Trasladar a la Comisión de Patentes Municipal, para que sea analizado y emitan un criterio al respecto.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. -

Se aprueba con 7 votos positivos de los Regidores Wein Calvin, Jones Sequiera, García Obregón, Freckleton Owens, Poveda Chinchilla, Hidalgo González, Wing Ching.

v) Vista nota suscrita por la Licda. Sussy Wing Ching – Regidora Propietaria; que dice:

Por medio de la presente me permito saludarle y a la vez solicitarle de manera atenta, que autorice mi nombramiento como miembro de la Comisión Especial de "**Proyectos y Atracción de Inversiones**", basada en el **Artículo 34.- Corresponde al Presidente del Concejo**, en el inciso:

"... **g)** Nombrar a los miembros de las comisiones ordinarias y especiales, procurando que participen en ellas las fracciones políticas representadas en la corporación, y señalarles el plazo para rendir sus dictámenes ...".

Asimismo, con lo establecido en el **Artículo 49** del Código Municipal, que indica:

"... En la sesión del Concejo posterior inmediata a la instalación de sus miembros, el Presidente nombrará a los integrantes de las Comisiones Permanentes, cuya conformación podrá variarse anualmente ...".

"... Podrán existir las Comisiones Especiales que decida crear el Concejo; el Presidente Municipal se encargara de integrarlas ...".

Asimismo, por mi expertise laboral y profesional en Comercio Exterior, Aduanas, como en Logística, podría aportar mucho, colaborar, ser un enlace importante para el desarrollo económico de nuestro cantón, por lo anterior le solicito que reconsidere la posición de nombrarme como miembro de la Comisión Especial de Proyectos y Atracción de Inversiones.



PRESIDENTA MUNICIPAL: Se toma nota la solicitud hecha por la MSc. Sussy Wing regidora propietaria y la presidenta le indica que se le incorpora dentro de la comisión de proyectos y atracción de inversión.

REGIDORA WING CHING: Muchas gracias.

ARTÍCULO IV.- NOMBRAMIENTOS ANTE INSTITUCIONES PÚBLICAS

PRESIDENTA MUNICIPAL: Nombramientos del Concejo municipal ante Instituciones Públicas, vamos a dar un receso de 3 minutos, y se procede a la integración de los siguientes miembros a las instituciones de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, a la Comisión de la Ruta 32, a la Red RECOMM.

SE REANUDA LA SESIÓN MUNICIPAL, TRANSCURRIDOS LOS 3 MINUTOS.

PRESIDENTA MUNICIPAL: Para que represente como propietario ante la Unión Nacional de Gobiernos Locales al señor Jose Hidalgo González, en vista de no haber otra propuesta se somete el nombre del señor Fernando Blak Hedges, para que represente como miembro suplente.

REGIDOR ARCE COTO: Yo era el representante ante los gobiernos locales hay que tomar en cuenta que ellos piden lo de género, mujer y hombre para que tomaran en cuenta eso.

w) Nombramiento del representante ante la Unión Nacional de Gobiernos Locales; que dice:

Propietario: Jose Hidalgo González.

Suplente: Yorleny Mena Montero.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. -

Se aprueba con 7 votos positivos de los Regidores Wein Calvin, Jones Sequiera, García Obregón, Freckleton Owens, Poveda Chinchilla, Hidalgo González, Wing Ching.

x) Nombramiento del representante ante la Ruta 32; que dice:

Propietario: Eladio Arce Coto.

Suplente: Jettyffer Milliner Pérez.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. -

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN.



Se aprueba con 7 votos positivos de los Regidores Wein Calvin, Jones Sequiera, Obregón, Freckleton Owens, Poveda Chinchilla, Hidalgo González, Wing Ching.

AL SER LAS VEINTE HORAS, LA PRESIDENCIA MUNICIPAL CIERRA LA SESIÓN.

SHAYRA UPHAN WRIGHT
SECRETARIA MUNICIPAL



LISSA FRECKLENTON OWEN
PRESIDENTE MUNICIPAL

